RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, octubre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2017-00479-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1029

La solicitud que hace el apoderado judicial de la parte demandante, de emplazar a la señora María del Carmen Morales **no se atenderá favorablemente;** pues, nos hemos percatado de que en los pagarés base de ejecución aparece el número de celular 321 554 20 45, a través del cual - como canal digital - podría intentarse previamente la notificación de la demandada, de conformidad con lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, garantizando su derecho de defensa.

Además, hágase notar de que a través de auto del 6 de marzo de 2019 y en el mismo sentido, ya se había requerido al apoderado judicial.

Llévese a cabo por el apoderado judicial de la parte demandante la gestión pertinente, informando los resultados de la misma.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
53ad294b584f2a44ab29a7675be67c68d24cd10817df1f6f36fce47facb9c3c6
Documento generado en 24/10/2020 08:16:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica